



**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**  
**ACTA DE INICIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**  
**VIIIE-2.6-FO17**

<b>TÍTULO DEL PROGRAMA:</b>	<b>N.A</b>
<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>	<b>Evaluación del potencial uso de nanopartículas fluorescentes a base de carbono como agentes fotosensibilizadores para terapia fotodinámica en el tratamiento de células cancerosas de piel.</b>
<b>DURACIÓN (Meses):</b>	<b>12 meses</b>
<b>FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:</b>	<b>25 de enero de 2024</b>
<b>FECHA DE CIERRE DEL PROYECTO:</b>	<b>25 de enero de 2025</b>
<b>CÓDIGO:</b>	<b>23INTER-453</b>
<b>RESOLUCIÓN:</b>	<b>7946 del 25 de septiembre de 2023</b>
<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL:</b>	<b>1. Faruk Fonthal Rico. Ingeniería.</b>
<b>CO-INVESTIGADORES:</b>	<b>1. Paulo Cesar Calvo Echeverry. Ingeniería. 2. Oscar Iván Campo Salazar. Ingeniería.</b>

Entre la Universidad Autónoma de Occidente, representada por el Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Emprendimiento, y los profesores, identificados con la cédula de ciudadanía, como aparece al pie de la firma, se suscribe el presente documento con ocasión de la aprobación realizada por la primera a los segundos, de la ejecución del proyecto profesoral de investigación, la cual se efectúa bajo los siguientes compromisos:

**1. De los Profesores:**

- 1.1. Poner toda su capacidad científico-técnica al servicio del citado proyecto, en el marco del tiempo, infraestructura y demás recursos asignados por la Universidad o por terceros.
- 1.2. Presentar a la VIIIE cada seis (6) meses un informe ejecutivo del avance del proyecto y ejecución presupuestal, con base en lo pactado en el proyecto, reseñando, cuando sea el caso, las dificultades de orden técnico o cualquier otra, presentada hasta la fecha. Lo anterior aplica para los proyectos con un período de duración de 12 meses o más.
- 1.3. Cumplir con los compromisos propios del proyecto de investigación, al igual que las funciones propias de su cargo, en la carga horaria que desarrollará en el marco de su jornada laboral.
- 1.4. Hacer un manejo transparente y eficiente de los recursos institucionales, puestos bajo su responsabilidad para la ejecución del proyecto, procurando la reducción de los costos de transacción con ocasión del proyecto bajo un criterio de austeridad. Dichos recursos serán manejados por el investigador principal del proyecto y deberá velar por su buen manejo y destinación, así como responder por las pérdidas y manejos inadecuados de dichos recursos, salvo que éstas se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor o la culpa exclusiva de un tercero.

- 1.5. Garantizar a los estudiantes que participan en el proyecto, el beneficio formativo en términos académicos de su vinculación al mismo.
- 1.6. Velar por el respeto de los derechos de autor de los terceros vinculados al proyecto en los términos de la misma, así como de los estudiantes vinculados al proyecto de investigación, quienes según el Artículo 42 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad, son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor de las producciones intelectuales resultantes de sus compromisos académicos, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en el mismo documento y los demás documentos institucionales.
- 1.7. Reportar oportunamente a la VIIE cualquier anomalía en el desarrollo del proyecto, buscando la solución adecuada y posible para el logro de su propósito. En caso de requerir ampliación en tiempo para su desarrollo, el investigador principal deberá solicitar la prórroga con la debida justificación y avales. Esta solicitud debe realizarse máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proyecto.
- 1.8. Presentar a la VIIE el informe final del proyecto donde se evidencie el cumplimiento de lo establecido en la ficha del proyecto. Dicho informe deberá presentarse en un tiempo máximo de tres (3) meses posteriores a la fecha de cierre del proyecto.
- 1.9. Cuando en la evaluación del informe final de investigación, el Par evaluador recomiende su publicación, los investigadores deberán determinar la estrategia de publicación y divulgación de los resultados del proyecto, para ello podrán contar con la orientación y apoyo del Programa Editorial de la UAO.
- 1.10. Respecto del proyecto declara que:
  - a. Será de su creación, exclusiva autoría y producción intelectual, o en su defecto declara bajo la gravedad de juramento que detenta y exhibirá todas las autorizaciones en términos de los titulares de las producciones intelectuales en las que se base.
  - b. Es un proyecto original en todas sus partes, es decir, que es de plena autoría de quien(es) figura(n) como proponente(s), que no corresponde al proyecto de investigación exigido como parte de los requisitos de grado en algún programa de formación que se encuentre(n) realizando su(s) autor(es), en el país o en el exterior, ni que ha sido desarrollado por su(s) investigador(es) en otros espacios institucionales distintos a la UAO.
  - c. Se realizará sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos morales o patrimoniales de autor de terceros. En consecuencia, el investigador defenderá por todos los medios judiciales y extrajudiciales la integridad de sus derechos de autor sobre su producción intelectual y los entregables, objeto de licenciamiento por medio del presente en los términos de la cláusula de indemnidad.
  - d. Sobre éste no existe ningún tipo de limitación o gravamen a la propiedad u otra especie de limitación, o es objeto de cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, disputa, o litigio por cualquier autoridad o persona natural o jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera.
- 1.11. Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Reglamento de Propiedad Intelectual sobre cotitularidad, el contrato de los investigadores y la ley, el investigador declara conocer y aceptar que la UAO será la titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados del proyecto, incluyendo la publicación, reproducción en todas sus modalidades, comunicar públicamente en todas sus modalidades incluido Internet y haciendo uso de cualquier procedimiento, alámbrico o inalámbrico, puesta a disposición de forma ilimitada, distribuir públicamente en todas sus modalidades, así como para cualquier fin académico, institucional, promocional y/o comercial, incluida la posibilidad de sublicenciar a cualquier persona. La UAO podrá realizar modificaciones y/o variaciones y/o adaptaciones a los resultados. Esto no constituirá violación alguna a los

derechos morales del investigador. De igual manera, la titularidad derivada de UAO sobre el proyecto y sus resultados, se regirá por las siguientes reglas:

- a. **DURACIÓN:** Por el mayor término permitido por la ley.
- b. **VALOR:** Debido a que el proyecto se realiza en el marco del contrato suscrito entre UAO y el investigador, los derechos patrimoniales sobre el proyecto y sus resultados le pertenecen a UAO por virtud de la ley, por lo que la remuneración del investigador por virtud del contrato ya contempla el valor de cualquier tipo de regalía o remuneración con ocasión del proyecto.
- c. **ÁMBITO TERRITORIAL:** UAO se considerará titular tanto en el territorio nacional como en cualquier otro Estado.

- 1.12. En consecuencia, el investigador responderá ante UAO y la declarará indemne de cualquier acción de reivindicación o reclamo de derechos que terceros pudieran adelantar por razón de la autoría o titularidad de derechos sobre el proyecto y sus resultados.
- 1.13. En consecuencia, el investigador se obliga a suscribir los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor a los que haya lugar sobre las respectivas creaciones intelectuales con ocasión del proyecto y sus resultados, teniendo en consideración lo dispuesto en la presente acta y en las normas aplicables.
- 1.14. Mantener la confidencialidad de la información del proyecto, debiendo obtener la aprobación previa de la VIIE, para su presentación en eventos.
- 1.15. Obrar de conformidad con el principio de buena fe respecto de la información que le sea suministrada por UAO o que conozca por otro medio, actuando con lealtad y con la real intención de que a través del proyecto, se logren las finalidades institucionales de UAO.
- 1.16. Darle el carácter de confidencial a cualquier información tratada con ocasión del proyecto, sin que ello signifique un obstáculo al debido flujo de la información entre las demás áreas de UAO que se encuentren legitimadas para el tratamiento de la misma.
- 1.17. Mantener la información de manera confidencial y protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ella el grado de diligencia y cuidado establecido por UAO en sus documentos institucionales.
- 1.18. Mantener la información ya sea verbal, escrita, física y en medio magnético, o cualquier otro medio conocido o por conocerse en un lugar seguro con acceso limitado únicamente a los representantes y empleados legitimados para acceder a ella, quienes en forma razonable requieran conocerla con el fin exclusivo del cumplimiento de sus funciones, asegurando su custodia y evitando el acceso a ésta por parte de terceros.
- 1.19. En caso de que termine la relación contractual con UAO, toda la información recibida y/o conocida con ocasión del proyecto, no será extraída, copiada, traficada, distribuida, vendida, enviada, intercambiada, ofrecida, divulgada, empleada, y en general, utilizada de manera ilegítima y/o en beneficio propio o de un tercero.
- 1.20. Devolver de manera inmediata, a solicitud de UAO, la totalidad de la información bajo su control, junto con las copias existentes.
- 1.21. En el evento que se produzca la pérdida, divulgación, manipulación, reproducción, uso no autorizado de la información, informar a UAO en el mismo momento en que tenga conocimiento del hecho.
- 1.22. En caso que sea requerido(a) para revelar o divulgar la información por solicitud de alguna autoridad judicial, administrativa o gubernamental, deberá informarse en el mismo momento en que tenga conocimiento de la solicitud a UAO, para que ella tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.
- 1.23. Tratándose de datos personales, de manera especial fotografías y demás datos sensibles, su tratamiento atiende a las políticas de protección de datos personales de UAO y la Ley de Protección de Datos Personales. En consecuencia, manifiesta que se ha cerciorado de que en el proyecto se haya obtenido autorización

previa conforme a la ley y la política de protección de datos personales de UAO para su tratamiento. Igualmente, no hará uso de datos personales de menores de edad, salvo el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos por la ley y UAO para el efecto.

## 2. De la Universidad:

- 2.1. Como contrapartida a la capacidad científico-técnica e ingenio de los profesores, la Universidad asigna los siguientes recursos: a) el tiempo del docente-investigador; b) el tiempo del personal asignado o nombrado que participa en el proyecto; c) las instalaciones y los laboratorios requeridos para su desarrollo, con los cuales cuenta la Universidad, o los de terceros adquiridos por su intermedio; d) los recursos económicos de inversión directa aprobados por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad; e) la capacidad de gestión institucional involucrada en las diferentes fases del proyecto, la voluntad de apoyar y consolidar la investigación y la innovación a través de los proyectos de su comunidad académica.
- 2.2. La participación de los profesores en el proyecto arriba citado se hace: a) como parte de su carga laboral ordinaria asignada por la Universidad, para los profesores vinculados en la modalidad de tiempo completo – TC– en cuyo caso no implica remuneración adicional a la percibida en dicha condición; b) para el caso de profesores de cátedra, estos podrán ser vinculados para la prestación de servicios especiales, justificados en el proyecto, y con base en los presupuestos acordados en el mismo.
- 2.3. Todos los equipos adquiridos con recursos asignados al proyecto de investigación, independientemente de su origen o adquiridos mediante donación de terceros, forman parte de los activos de la Universidad y, por lo tanto, deben ser inventariados a su nombre en el momento de su adquisición o ingreso. Estos bienes serán puestos en calidad de préstamo al investigador responsable del proyecto durante el período de desarrollo del mismo. Así mismo, el material bibliográfico adquirido con recursos del proyecto pasa al acervo institucional y deberá entregarse a la Biblioteca la cual prestará los mismos durante el periodo de desarrollo del proyecto.

## 3. Resultados / Productos Esperados del proyecto

Tipología de Producto	Tipo de Producto	Cantidad
Generación de Nuevo Conocimiento	Artículo de investigación A1	1
	Artículo de investigación A2	1
Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación de la ciencia	Evento científico	1
	Informe final de investigación	1
Actividades de Formación de Recurso Humano para CTel	Dirección de trabajo de grado de maestría	1

## 4. Del presupuesto asignado al Proyecto

- 4.1. El investigador principal del proyecto puede realizar modificaciones de presupuesto entre rubros, que no excedan el 20% del monto asignado al rubro correspondiente, previa autorización de dichos cambios por parte de la VIIE. Todos los cambios de presupuesto, tanto en montos como destinación, deberán ser autorizados por la VIIE.
- 4.2. Los dineros no ejecutados en el desarrollo del proyecto, o que no hayan sido autorizados por la VIIE, serán reintegrados al Fondo de Investigaciones de la Universidad.
- 4.3. Tabla de Presupuesto del proyecto.

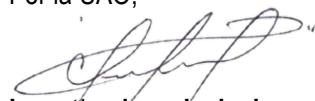
RUBROS	UAO		UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	
	Valor UAO		Valor Contrapartida	
	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo
Personal	\$ 31.178.772	\$ 0	\$ 23.410.109	\$ 0
Software o equipos	\$10.500.000	\$ 0	\$ 54.944.393	\$ 0
Materiales e insumos	\$ 0	\$ 29.360.306	\$ 10.000.000	\$ 0
Viajes	\$ 0	\$ 4.173.600	\$ 0	\$ 0
Impresos y publicaciones	\$ 0	\$ 10.000.000	\$ 0	\$ 0
Imprevistos	\$ 0	\$ 1.466.094	\$ 0	\$ 0
Otros	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 0
Subtotal	\$ 41.678.772	\$ 50.000.000	\$ 88.354.502	\$ 0
Valor Total por Entidades	\$ 91.678.772		\$ 88.354.502	
% de participación	51 %		49 %	
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 180.033.274</b>			

**Nota:** El valor en efectivo aportado por la UAO es con cargo al Fondo de Investigaciones, en el centro de costos 1969 Convocatoria Interna Proyectos de Investigación, rubro 52106, fondo 11, fuente 208 y serán ejecutados de acuerdo con el presupuesto aprobado por la resolución de Rectoría No. 7946 del 25 de septiembre del 2023.

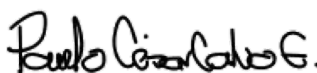
5. **Duración:** 12 meses, 25 de enero de 2024 – 25 de enero de 2025.
6. **Incumplimiento:** El incumplimiento parcial o total de los compromisos adquiridos mediante la presente Acta, será examinado a la luz de la legislación, y estatutos de la Universidad Autónoma de Occidente.
7. **Anexos del Acta:**
  - Ficha con la propuesta del proyecto de investigación.
  - Presupuesto del proyecto de investigación.
  - Resolución de Rectoría No. 7946 del 25 de septiembre del 2023 mediante la cual se aprueba el proyecto.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2024.

Por la UAO;



**Investigador principal**  
**Faruk Fonthal Rico**  
**C.C 94493291**



**Coinvestigador**  
**Paulo Cesar Calvo Echeverry**  
**C.C 76327789**



**Coinvestigador**  
**Oscar Iván Campo Salazar**  
**C.C 98384030**

**Jesús David Cardona Quiroz**  
Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Emprendimiento